



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE DIVERSAS ÁREAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de octubre del año dos mil once, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que se encuentra el artículo 3, que entre otras cosas prevé un cambio en la integración del Consejo General.

II. De igual forma el día veinte de febrero del año dos mil doce, a través de Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el mencionado medio de difusión oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa.

En concordancia con la modificación constitucional citada en el numeral anterior, la ley de la materia prevé que el Consejo General se integrará entre otros funcionarios, por un Secretario Ejecutivo, figura que suple las de Director General y Secretario General, asimismo se crea la Unidad de Fiscalización del Organismo, la cual se encontraba a cargo del Consejero Presidente del Organismo.

III. En fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce, a través del instrumento número CG/AC-016/12, este Pleno aprobó la estructura central de este Instituto, en relación a la incorporación de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica y la Unidad de Fiscalización a la estructura central del Organismo, estableciendo además la estructura permanente de la Unidad de Fiscalización.

En el mencionado instrumento se acordó en los puntos resolutivos lo siguiente:

"CUARTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda que una vez que sean designados el Secretario Ejecutivo, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Fiscalización, estos en forma conjunta con los integrantes del Consejo General y la Unidad del Servicio Electoral Profesional tendrán treinta días para revisar la estructura y buscar los mecanismos para la mejora en la operación de sus atribuciones, en los términos aducidos en el considerando 5 de la presente documental."

IV. En Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce, este Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-020/12, a través del cual



designó a la Licenciada Dalhel Lara Gómez como Titular de la Unidad Jurídica de este Organismo, tomando la protesta de ley al cargo referido.

V. En la sesión aludida en el numeral inmediato anterior, y a través del acuerdo identificado como CG/AC-021/12, este Órgano Central designó como Secretario Ejecutivo de éste Organismo al Licenciado Miguel David Jiménez López.

VI. Durante el desarrollo de la Mesa de Trabajo de este Organismo Electoral de fecha catorce de junio del año dos mil doce, los asistentes a la misma discutieron, entre otros temas, el relativo al tópico abordado en el antecedente III de este apartado.

VII. A través de la circular número IEE/SE-004/12, de fecha quince de junio del año dos mil doce, el Secretario Ejecutivo de este Instituto notificó a los integrantes del Consejo General, la propuesta de estructura operativa de la Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica y de la Unidad de Fiscalización, mismas que cuentan con las observaciones formuladas en mesa de trabajo del Consejo General aludida en el numeral anterior.

VIII. El día veintiocho de junio del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Electoral Local.

Dentro de las disposiciones reformadas, se encuentra la relativa al artículo 109 Ter, diverso que dispone que la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado se encuentra adscrita a este Consejo General.

IX. El día veintitrés de octubre del año dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, el oficio identificado con el número 2677/2012, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos; Jesús Salvador Saldivar Benavides, Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil doce al dos mil diecinueve.



La mencionada Legislatura designó como Consejeros Electorales Propietarios a los ciudadanos:

- 1.- AGUILAR VÍQUEZ FIDENCIO
- 2.- CÁNOVAS MORENO VÍCTOR
- 3.- ESQUITÍN LASTIRI ALEJANDRA GUADALUPE
- 4.- GARMENDIA DOMÍNGUEZ JOSÉ GUSTAVO
- 5.- GUERRERO RAMÍREZ ARMANDO
- 6.- LARA GÓMEZ DALHEL
- 7.- LAZCANO PONCE ALICIA OLGA
- 8.- MARTÍNEZ LÓPEZ JOSÉ LUIS
- 9.- MONTERROSAS ROMÁN PAUL

El Congreso de esta Entidad Federativa designó al ciudadano Armando Guerrero Ramírez como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado.

X. En fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, la Licenciada Dalhel Lara Gómez presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando como Titular de la Unidad de Fiscalización del Organismo, con efectos al treinta y uno de octubre del año dos mil doce, en atención a que la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla la designó como Consejera Electoral Propietaria del Consejo General de este Organismo, cargo que deberá desempeñar a partir del día primero de noviembre del mismo año.

XI. En sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Instituto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce, dicho Órgano Central del Instituto mediante acuerdo identificado como IEE/JE-065/12 comisionó a la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Unidad de Fiscalización del Organismo.

XII. A través de acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado tomado en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce, identificado como IEE/JE-066/12, se designó como encargada de despacho a la Contadora Pública Iris del Carmen Conde Serapio de la Unidad de Fiscalización del Organismo hasta el nombramiento por parte de este Consejo del Titular de la mencionada Unidad.

XIII. Mediante el memorándum número IEE/UF-108/12, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce, la encargada de despacho de la Unidad de Fiscalización de este Organismo remitió al Consejero Presidente lo siguiente:

"Propuesta de la estructura permanente de la Unidad de Fiscalización, necesaria para asegurar su operación adecuada."



XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha once de diciembre del año dos mil doce, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente acuerdo, realizando los comentarios y observaciones que consideraron pertinentes.

XV. A través del memorándum número IEE/UF-115/12, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, la encargada de despacho de la Unidad de Fiscalización de este Organismo remitió al Consejero Presidente lo siguiente:

"Propuesta de la estructura permanente de la Unidad de Fiscalización, necesaria para asegurar su adecuada operación y modificación conforme a lo señalado en la mesa de trabajo..."

XVI. Por instrucciones del Secretario Ejecutivo de este Organismo, la Dirección Técnica del Secretariado circuló a los integrantes de este Consejo General en fecha quince de diciembre del año dos mil doce, la propuesta de estructura aludida en el numeral inmediato anterior.

XVII. Mediante el memorándum número IEE/PRE/275/12, de fecha diecinueve de diciembre el Consejero Presidente de este Organismo remitió al Secretario Ejecutivo su propuesta de ajuste a la estructura de la oficina del Consejero Presidente, con el objeto de que la misma fuera circulada a los integrantes del Consejo General.

XVIII. En la misma fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce por instrucciones del Secretario Ejecutivo de este Organismo, la Dirección Técnica del Secretariado circuló a los integrantes del Consejo General las propuestas de ajuste a las estructuras de la Oficina del Consejero Presidente y de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo.

XIX. A través del memorándum número IEE/DJ-763/2012, la Dirección Jurídica de este Organismo realizó al Secretario Ejecutivo del Organismo una propuesta de ajuste a su estructura.

XX. En la misma fecha, diecinueve de diciembre del año dos mil doce y por instrucciones del Secretario Ejecutivo, la Dirección Técnica del Secretariado circuló a los integrantes de este Consejo General la propuesta aludida en el numeral inmediato anterior.

XXI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce, los asistentes



a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente acuerdo, realizando los comentarios y observaciones que consideraron pertinentes.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

Por su parte el diverso 79 del Código Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado es el Órgano Superior de Dirección del Organismo, responsable de vigilar las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia previstos en el artículo 8 del mencionado cuerpo legal guíen todas las actividades del Instituto.

2. Que, según dispone el numeral 77 del mencionado ordenamiento legal el Instituto Electoral del Estado contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con personal calificado necesario para garantizar que el ejercicio de la función que le fue encomendada sea profesional.

En este orden de ideas, el diverso 78 del Código Electoral Local dispone que los Órganos Centrales del Instituto son: el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, con fundamento en el artículo 89 fracciones V, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General tiene entre otras atribuciones las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral Local.
- Aprobar la estructura central del Instituto.
- Tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

De lo anterior se desprende, que éste Órgano Central debe aprobar la estructura de este Organismo vigilando que se cumplan las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; para tal efecto y en atención a las propuestas planteadas por el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo, la Unidad de Fiscalización y la Dirección Jurídica del Organismo.



Ahora bien corresponde a este Consejo General abordar las propuestas de ajuste a las estructuras centrales antes mencionadas, para tal efecto se considera que la forma más adecuada para hacerlo es a través de incisos, al tenor de lo siguiente:

A) Que, el numeral 91 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece las atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, indicando entre otras cosas, que es dicho funcionario electoral quien legalmente representa a este Organismo, confiriéndole el legislador local diversas atribuciones para signar convenios, celebrar actos jurídicos, velar por el buen uso del patrimonio de este ente electoral, entre otras cosas.

Bajo este orden de ideas, el Consejero Presidente de este Organismo presentó a este Consejo General su propuesta de ajuste a la estructura central de su oficina, la cual tiene como objeto dotar de los elementos humanos necesarios para el adecuado desarrollo de las atribuciones que le confiere el Código de la materia.

La propuesta que se presenta contempla una estructura que se considera adecuada para lograr el objetivo planteado en el párrafo anterior, pues prevé los puestos que coadyuvarán con el Consejero Presidente en el desahogo de los asuntos turnados a dicha instancia.

B) Que, el artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo, asimismo el diverso 99 del citado cuerpo normativo establece que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Dirección quienes dependen orgánicamente del Secretario Ejecutivo de este Organismo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral realizó una propuesta de ajuste a la estructura de su oficina con el objeto de contar con los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, considerando además que las Direcciones de este Organismo dependen de dicha Instancia, por lo que la carga de trabajo de la misma es mayor; además se debe contemplar que en virtud de que en este momento se está desarrollando en la Entidad Federativa el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, sus actividades y funciones se incrementan, en atención a la



instalación de diversos Órganos Transitorios y de los actos que se desprenden de la contienda electoral en comento.

C) Que, el diverso 109 Ter del Código Comicial Local establece que este Organismo cuenta con una Unidad de Fiscalización adscrita a este Consejo General, cuya finalidad será auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña según correspondan, además el mencionado diverso en su apartado B contempla las atribuciones de la citada Unidad.

Aunado a esto, el diverso 392 Bis, segundo párrafo del Código Electoral Estatal establece que la Unidad de Fiscalización de este Organismo sustanciará el dictamen sobre la queja de fiscalización respectiva, ante el Consejo General del Organismo para la determinación correspondiente.

Así las cosas, la multicitada Unidad debe contar dentro de su estructura con el personal necesario para hacer efectivo el ejercicio de sus atribuciones de forma puntual, lo anterior máxime al considerar que en este momento se está desarrollando el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, por lo que la carga de trabajo aumentará para la citada Unidad, en atención a que será fiscalizada la aplicación de los recursos públicos ejercidos por los Partidos Políticos durante las precampañas y campañas electorales, la emisión de las correspondientes informes de resultados y proyectos de resolución, así como que debe proporcionar la orientación, asesoría y capacitación a los partidos políticos para el cumplimiento de sus obligaciones; ejecutar las verificaciones y auditorías que se consideren necesarias; así como lo relativo al desahogo del procedimiento de quejas en materia de fiscalización, entre otras.

Bajo esta premisa, la encargada de despacho de la Unidad de Fiscalización remitió al Consejero Presidente de este Organismo su propuesta de estructura permanente de la citada Unidad, siendo la misma necesaria para asegurar la operación adecuada y puntual de dicha Instancia, lo anterior en términos de lo acordado por este Consejo General a través del acuerdo identificado como CG/AC-016/12.

D) Que, el numeral 101 Bis del Código Comicial Local establece las atribuciones de la Dirección Jurídica del Organismo, asimismo el diverso 392 bis del cuerpo normativo en alusión indica que el Secretario de la



Comisión de Quejas y Denuncias será nombrado por el Secretario Ejecutivo dentro del personal jurídico del Organismo.

En atención a que en este momento se está desarrollando el proceso electoral estatal ordinario 2012-2013 y por ende la carga de trabajo de la mencionada Dirección aumenta, en atención a las atribuciones y funciones que a la mencionada Unidad le han sido conferidas; el Director Jurídica efectúa una propuesta de ajuste a la estructura de su Dirección con el objeto de dotar de los elementos humanos necesarios para el puntual cumplimiento de sus atribuciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones IV, LIII y LVII; 91 fracción XXIX, 93 fracciones XL y XLV, 101 Bis, 392 Bis y 109 Ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, y una vez que este Consejo General analizó cada una de las citadas propuestas considera oportuno tenerlas por vistas y aprobarlas en sus términos.

También debe indicarse que con la aprobación del ajuste a la estructura central a diversas Áreas de este Organismo se busca, que todas las áreas del instituto cuentan con la estructura necesaria para el desarrollo de sus atribuciones que permita una operación adecuada tanto en proceso electoral como en el tiempo que transcurre entre dos procesos electorales.

La adecuación a la estructura permanente de la Oficina del Consejero Presidente, de la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización y la Dirección Jurídica de este Organismo corre agregada de forma gráfica como parte integral de este documento como **ANEXO ÚNICO** formando parte integral del mismo.

No es óbice mencionar que las adecuaciones a las estructuras previamente aprobadas por este Consejo General (Oficina del Consejero Presidente, Secretaría Ejecutiva, Unidad de Fiscalización y Dirección Jurídica) se consideran como ideales para el desarrollo funcional de las áreas, sin embargo las plazas de las Unidades en cita serán ocupadas atendiendo la suficiencia presupuestal con la que cuente este Organismo.

4. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 93 fracciones XL y XLV, 99, 100 fracción IV y 106 fracción XI este Consejo General faculta a su Secretario Ejecutivo notifique el presente acuerdo al Director Administrativo del Instituto Electoral del Estado, a efecto de que dicho funcionario electoral realice las gestiones y ajustes necesarios para dotar de suficiencia presupuestal a las partidas necesarias del presupuesto del Organismo, con el objeto de ejecutar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de



la presente determinación; debiendo informar a la Junta Ejecutiva sobre el particular.

De igual forma con fundamento en lo dispuesto por los diversos 89 fracciones LIII y LVII, 93 fracciones XL y XLV; y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el diverso 15 fracción VI, inciso f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y los artículos 12 fracciones I, IV y VI, 13 fracción V, 14 fracciones IX y X, y 15 fracciones II y VIII del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, se faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo notifique el presente acuerdo al Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.

Lo anterior a efecto de que se realicen las adecuaciones respectivas al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado y sean sometidas al conocimiento de la Junta Ejecutiva de este Organismo para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos números 1, 2, 3 y 4 del presente instrumento.

SEGUNDO. El Órgano Superior de Dirección de este Organismo ajusta la estructura central de las siguientes unidades:

- A). Oficina del Consejero Presidente;
- B). Secretaría Ejecutiva;
- C). Unidad de Fiscalización de este Organismo;
- D) Dirección Jurídica

En términos de lo aducido en el numeral 3 de la parte considerativa de este acuerdo.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo del Organismo para notificar el presente acuerdo para los efectos precisados en el considerando 4 de este documento.



CUARTO. El presente acuerdo surte efectos desde el momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado.

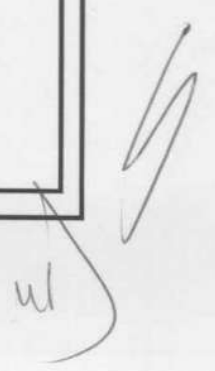
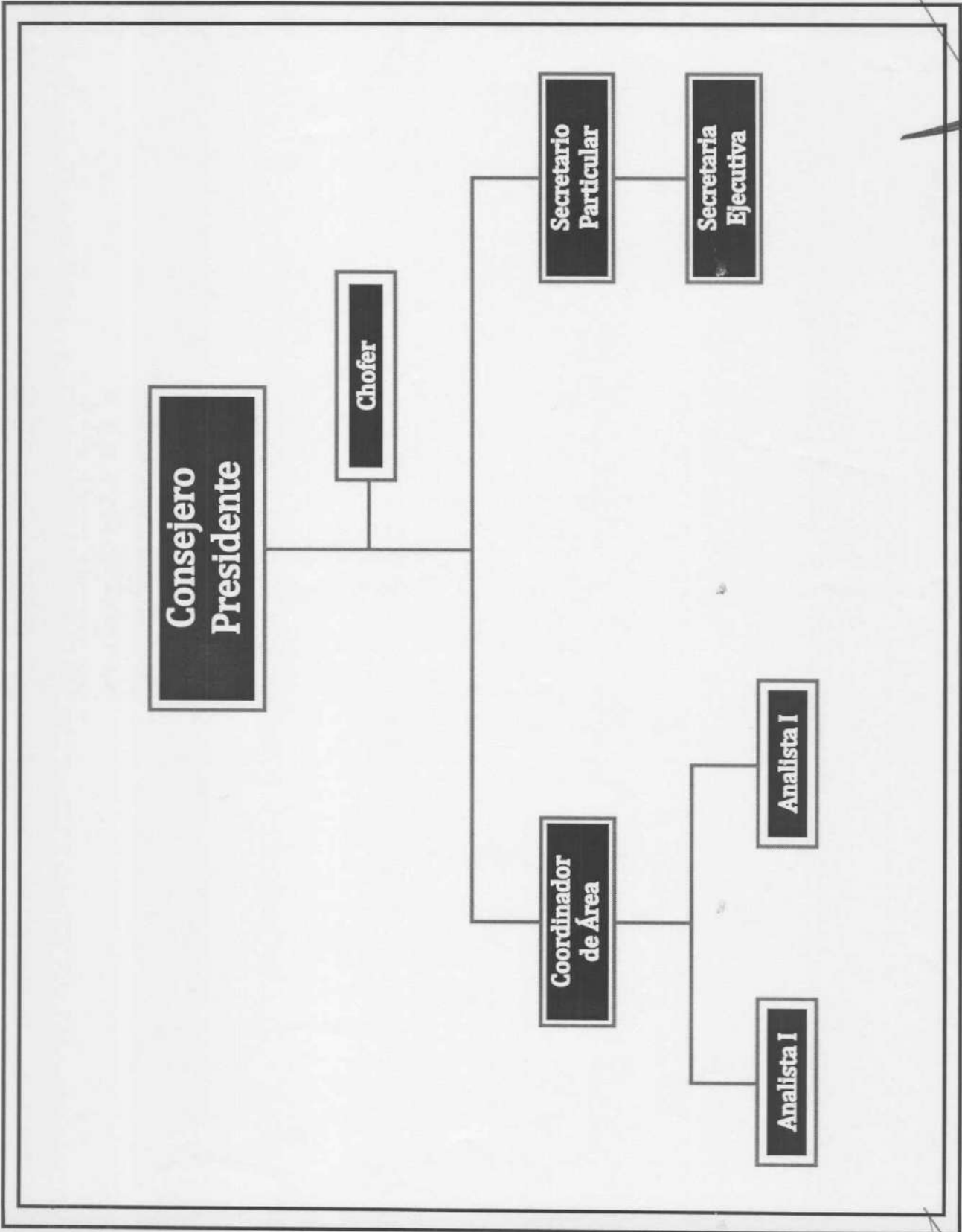
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE

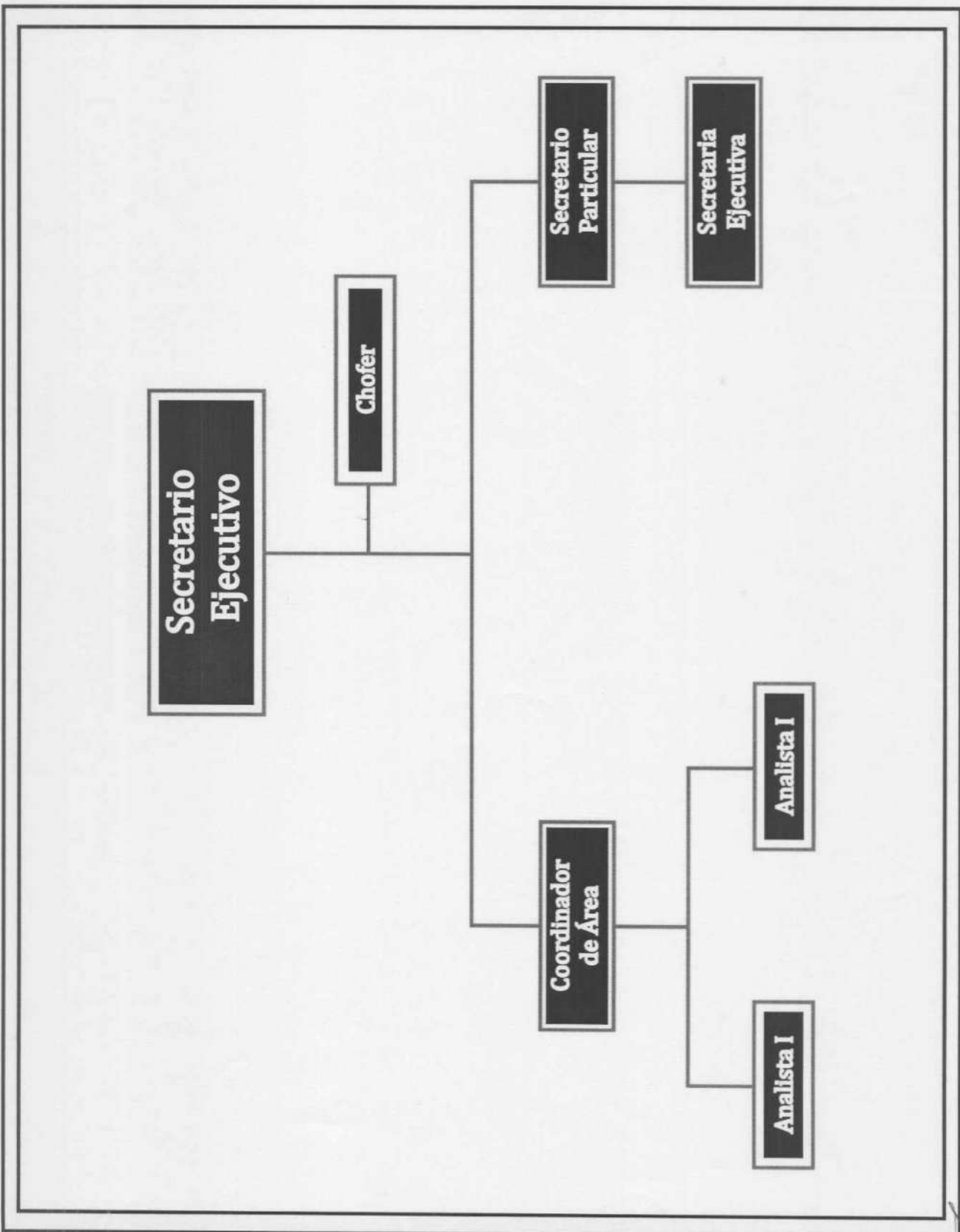
SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



Handwritten mark

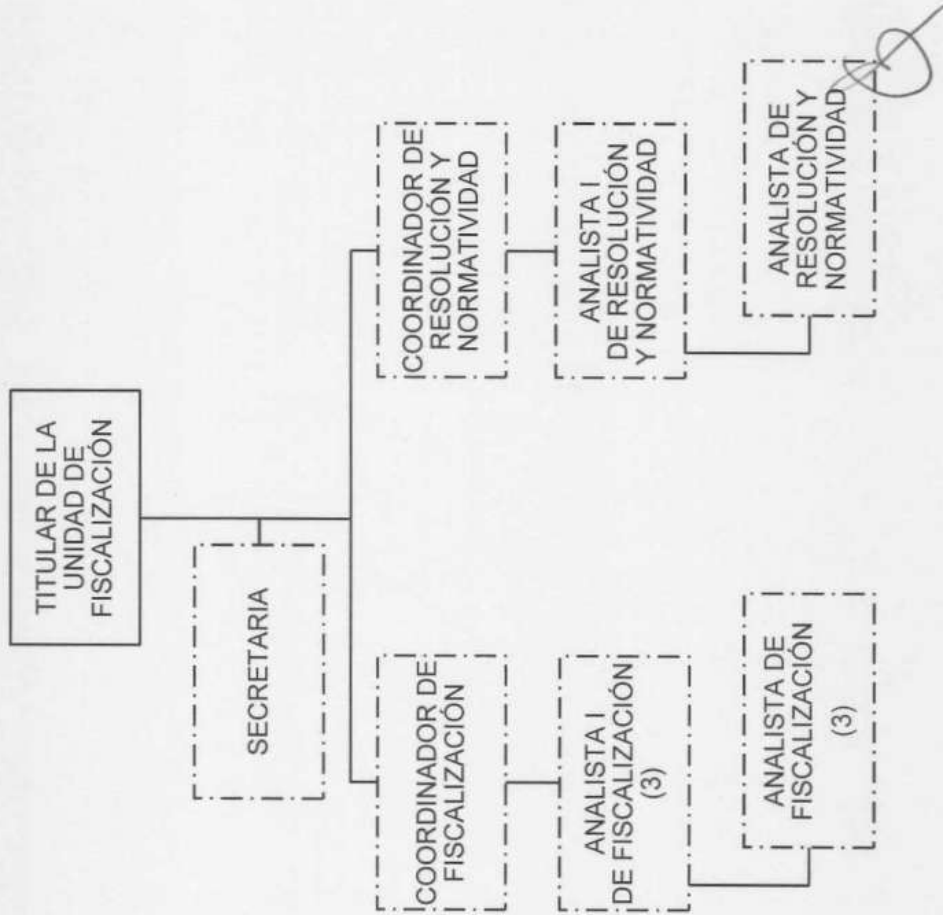


Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
ESTRUCTURA DE ÓRGANO CENTRAL

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN



FUNCIONARIO ELECTORAL
 PERSONAL ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
ORGANIGRAMA

